CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NACAWUN S.A-----
PAUTORIZADO S/.10'000.000,00---

,1975/.5'000.000,00--

En la ciudad de Guayaquii, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinticinco dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA; de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y por otra parte el señor RICHARD BRAVO MURRIETA de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para -obligarse y contratar a quienes-de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada MACAWUN S.A.; los señores: ENRIQUE ELAO PORTILIA y RICHARD BRAVO MURRIETA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Loffigation

que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertana continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MACAWUN S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará MACAWUN S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: artículos de ferretería, artesanias, electrodmésticos, materiales de construcción; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y . conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como la dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen: equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa, tinta, etcetera): de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos

electricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, articulos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y /o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojeria, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial; de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, · maquinarias y equipos agricolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por via terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la Amistenecii

productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas médicas,

quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j). Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; I) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, - contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y fo jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta-por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) - Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de serviçãos intela

en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; x) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; y) Se dedicará a la educación en todo su nivel; z) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,

. .

Mari da.

revistas y publicaciones; z(1) También se dedicará a la siembra, cosecha, Explotación, venta, comercialización, importación y exportación de toda ciase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecular actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO. El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañia, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-El capital Autorizado de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capitai que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá locios los derechos inherentes al título o certificado anulado. In Electrica

usufructo de acciones la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponderá al nudo propietario, a no ser que conste lo contrario del respectivo contrato de usufructo. En todo lo demás, el usufructo de acciones se regirá por lo dispuesto en la Ley..-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican én los

presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DICINIO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informés, administración y comisarios. Luego se conocerá y aprobará El Balance

general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en esc período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta

• *

amente la npañía, la

General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del cápital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir ^{*} al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, cinco años en el ejercicio de sus funciones quienes durarán pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b). Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; í) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidado

Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b). Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía: f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas sacultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes



Nº --1208:

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha:	GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 25 DE 1998	V/. Depósito: 1.250.000
CERTIF	ICAMOS:	Interés Anual: 38.26%
Que ten	emos registrado en nuestros libros un depósito de	UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
	nta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía	
	ENRIQUE ELAO PORTILLA RICHARD BRAVO MURRIETA	625.000 625.000
		1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de MACAWUN S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.

2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.

3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Companía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

FIRMA AUTORIZADA

F.01.02.286 / VII-97

INVERSIONES

1/2

deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen ei Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESINO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-EL capital de la Compañia ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor ENRIQUE -ELAO PORTILLA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el por ciento del valor de cada una de ellas y, veinticinco RICHARD BRAYO MURRIETA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado NELSON GOMEZ. MAQUILON para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registique

Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) llegible.- Abogado NELSON GOMEZ MAQUILON.-Registro Seis mil cincuenta y seis.- Guayaquil.- (Ilasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, contrigo el Notario -Doy fe.

ENRIQUE ELAO KORTILLA

C.C. 0907668586

C.V-284-127

RICHARI BRAVO MURRIEVA

C.C. 0911596666

C.V. 378-061

EL NOTARIO

Zurita_

SEGUNDO IVOLE ZURITA ZANIBRANO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab: Segundo de Livil a Tambrano

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MACAWUN S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 98-2-1-1-0004823 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1998 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION- GUAYAQUIL CATORCE DE OCTUBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Motorio Viginima Ominta de Guovaquil

CERTIFICO: Que son foche de hoy; y: En sumplimiente de la esdenada en la Resolución NO 90-2-1-1-COCA6E3, dictodo el 14 de Cotubre de 1.990, per el Intendente Jurídice de la Oficiae de Susyaquil, que-de inecrite este escriture, la misma que contiene la CONSTIRICION de N A C A u U N B. A., de fojos 81.477 e 81.492, número 21.303 del Registro Mercantil y enctado bajo el número 32.190 del Reporterio-rie.-Guayaquil, veinte y tres de Catubre de mil nevesiantes navento y ocho.-El Registrodor Mercantill Suplento.

1000. CARLOS PONCE ALVARADO
Registredor Mercentil Suplemo
201 Canson Gueyaquil

Bertifico: Que con facho de hey, quede eschivedo une copio autôntice de este escriture, en cumplimiente de la dispueste en el Decrete
733, dictodo el 22 de Ageste de 1.975, par el Presidente de la Rapi
blico, publicada en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Ageste de
1,975.-Gueyoquil, veinte y tree de Detubre de mil neveciantes neveg
to y acho.-El Registrodor Mercontil Suplento.-

2000. CARLOS PONCE ALVARADO Registrador Moreamil Supleme dol Conson Guerraguii



Tifico: Que con foche de hay, quede erchivede el certificade de Afiliación e la Cómpse de Essatoriana del Libra Mélas del Deg yes, correspondiente e la presente escriture.-Queyequil, veinte y tros de Octubre de mil nevecientes nevente y cohe.-El Regio - trador Messantil Deplonte.-

LEBB. CARLOS PENGE ALVARABE Registreder Mercantil Supleme del Conson Guayaguii



, i Million	REPUBLICA DEL ICUADOR	and the same and the same is the same and the same of the same of the same and the
3	SUPERINTENCIA DE COMPAÑ	UAS
4	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
5		an en entra man en en entre en entre en entre en en entre en entre en entre en entre en entre en en en en en e
6 7		· _ · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
8		,
9		. v v v
10		
12		
13		
14		
15	GILAVACIIII 1 A NOV. 1990	en en entre en
17		
18		
19		in a constant of the contraction
20	Seror Gerence	
22	BANCO LA PREVISORA	terriore entre de la companie de la
23	Cludad	
24		gramma and the second s
25		
7	Señor Gerente:	
28		en la companya de la
29	Cúmpleme comunicar a usted que la compañ	IS MACAINISA 129
31	concluido los trámites legales previos a su fund	ring of the control o
32		
33	For tal wirted outerla al Ranco da cui Carancia	
35	En tal virtud puede el Banco de su Gerencia	T CTILICIAN RAS VARACES
36		and an arrange of the second contract of the
37	depositados en la "Cuenta de Integración	de Capital" de esa
	.	de Capital" de esa
38		de Capital" de esa
39	compañía, a los administradores de la misma.	de Capital de esa
38 39 40 41	compañía, a los administradores de la misma.	de Capital de esa
39	compañía, a los administradores de la misma.	de Capital" de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43	compañía, a los administradores de la misma. Atentamente,	de Capital de esa
39	compañía, a los administradores de la misma. Atentamente,	de Capital de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43	Atentamente,	de Capital de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43	Ab. Miguel Martinez Dávalos	de capital de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L	de Capital de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43	Ab. Miguel Martinez Dávalos	de Capital de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L	de Capital de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL	de Capital de esa
39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 9 - 50 - 51	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL	de Capital de esa
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL	de Capital de esa
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL MMD/jch	de Capital de esa
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54 55	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL	de Capital de esa
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54 55 56 57 58	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL	de Capital de esa
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL MMD/jch	de Capital de es
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54 55 56 57 58	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL MMD/jch	de Capital de esa
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL MMD/jch	de Capital de esa
39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 9 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA L COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL MMD/jch	de Capital de esa